

Declaración de requisitos laborales de PAPELERIA VALLA SAS

Los siguientes puntos son los requisitos laborales fundamentales de la empresa:

1- La organización se compromete a prestar la debida atención a los derechos y obligaciones establecidos por las leyes nacionales, acatando simultáneamente los objetivos de los requisitos.

2- La organización no deberá utilizar mano de obra infantil.

2.1- La organización no deberá emplear a trabajadores menores de 15 años o por debajo de la edad mínima estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera de las edades que resulte más elevada.

2.2 - En países donde la ley o los reglamentos nacionales permiten el empleo de personas de edades entre 13 y 15 años en trabajo ligero, dicho empleo no deberá interferir con la asistencia a la escuela, ni resultar dañino para su salud o desarrollo. En particular, cuando los niños están sujetos a leyes educativas obligatorias, el trabajo que realicen deberá ser fuera del horario escolar y durante un horario laboral normal diurno.

2.3 - Ninguna persona menor de 18 años está empleada en trabajo peligroso o pesado, con excepción de aquel cuyo objetivo es la capacitación dentro de las leyes o reglamentos nacionales aprobados.

2.4 - La organización deberá prohibir las peores formas de trabajo infantil.

3 - La organización deberá eliminar toda forma de trabajo forzoso u obligatorio.

3.1- Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin la amenaza de castigo.

3.2- No hay evidencia de prácticas que indiquen trabajo forzoso u obligatorio, incluyendo, entre otros

- violencia física o sexual;
- trabajo en condiciones de servidumbre;
- retención de salarios / incluyendo el pago de honorarios por concepto del empleo y/o el pago de un depósito para comenzar a trabajar;
- restricción de movilidad/movimiento;
- retención del pasaporte y de los documentos de identidad;
- amenazas de denuncia a las autoridades.

4- La organización deberá asegurar que no haya discriminación en el empleo y la ocupación.

4.1- Las prácticas de empleo y ocupación son no discriminatorias.

5- La organización deberá respetar la libertad sindical y el derecho efectivo a la negociación colectiva.

5.1- Los trabajadores pueden crear o unirse a organizaciones de trabajadores de su elección.

5.2- La organización respeta la plena libertad de las organizaciones de trabajadores para redactar sus propias constituciones y normas.

5.3- La organización respeta los derechos de los trabajadores de dedicarse a actividades legales relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a la organización de trabajadores, o abstenerse de hacerlo y no discriminará ni castigará a los trabajadores por ejercer estos derechos.

5.4- La organización negocia con las organizaciones de trabajadores legalmente establecidas y/o sus representantes elegidos de buena fe y haciendo el mayor esfuerzo por alcanzar dicho convenio sobre la negociación colectiva.

5.5- Los convenios sobre la negociación colectiva se implementan, siempre que existan.



Roberto Valla

Director PAPELERIA VALLA SAS